

DOS años hacia que arrebatado del Trono nuestro cautivo Monarca por un pèrfido enemigo, habian recobrado las Provincias de España sus derechos primitivos. Cada una de ellas erigió entónces un Gobierno Supremo independiente de las demas. Este derecho sagrado que ninguno podrá disputar à unos Pueblos libres, y que fué el primer baluarte que opuso la libertad Española à la Tirania Francesa, se revocó no obstante à duda para con los Pueblos de América. No es esto todo: en lugar de una accesion expontanea, y libre à un Gobierno legitimo y central de España, que hubiese reunido los votos de todas las Provincias, la Junta de Sevilla se creyó con derecho para dar leyes à la América. Envió Diputados à toda ella en tono de Soberano, y mandando un reconocimiento forzado que ninguna queria ni podia prestar; porque no siendo ningun Canton de España acreedor à nuestra sumision y respeto, tampoco debia ningun Pueblo de América prestarle tal obediencia, perjudicial y ofensivo à la misma Soberania que residia en toda la Nacion. Ello es que se aparentó que toda ella la reconocia, ò se disimuló la independencia con que se gobernaban las demas, y que solo abdicaron quando se formó la Suprema Junta Central. Este escarnio de los Pueblos de América fue sostenido por los que los gobernaban, que confirmados nulamente en sus empleos por una autoridad ilegítima, hicieron sancionar, ò sancionaron ellos mismos nulamente esta propia autoridad. La sorpresa, el aparato militar obraron este prodigio en la Capital del Nuevo Reyno de Granada, y lo mismo sería en todas las demas. Instalose la Suprema Junta Central, sin haber contado tampoco para ella con los Pueblos de América, sino despues, como en recompensa de su sumision y respeto à los Pueblos de España, y señalandoles un cortisimo número de Diputados, incapaz de figurar en ella. Con todo los Pueblos de América le prestaron su reconocimiento. Formòse en el tumulto de la invasion de los Franceses en la Andalucia y de la disolucion de la Suprema Junta Central, un nuevo Consejo de Regencia; y todavia la América, á lo menos la Capital de este Nuevo Reyno de Granada no se negó absolutamente á su obediencia.

Parecia que tantos hechos, tantas pruebas de amor, de deferencia y aun respeto de los Pueblos de América à los Pueblos de España, excigian de justicia alguna mas confianza en ellos. Parecia que por lo menos en el último trance à que se vé reducida la Peninsula era razon que estos Pueblos precaviesen y temiesen su horfandad: que se aperciesen para no ser presa de un Invasor; y que en el incendio universal velasen sobre su propria casa.

Todas estas y mas urgentes reflexiones habian hecho la opinion pública y el Pueblo de esta Capital al Xefe y Autoridades que la gobernaban, principalmente desde los últimos sucesos de Quito, y à proporcion que se hacia mas desesperada la suerte de España. Pero ensordecidas à sus clamores, à sus quejas, à sus justos recelos, solo aumentaron con una fiera negatiba su descontento. No es tiempo de manifestar hasta donde ha llegado esta obstinacion. Baste decir que en el memorable dia 20 de Julio, en que han ocurrido los sucesos que despues diremos, pasó una Diputacion del M. I. A. al Virey entonces D. Antonio Amar, haciendole presente la urgentisima necesidad de convocar una Junta, que se habia pedido antes, de todas las Autoridades y Cuerpos de la Capital, para deliberar sobre las noticias que se acababan de recibir de los acontecimientos del Socorro y Pamplona, en que ya sus Cabildos deponiendo à sus Corregidores, y asociandose algunos Diputados del Pueblo, habian tomado el mando de sus Provincias: circunstancias que atendido el estado de las cosas, la nueva planta del Gobierno de Cartagena y lo que habia sucedido en Caracas y en otras partes, amenazaban una desmembracion y la disolucion politica de este Cuerpo social. ¿Quien no creyera que al oír este mensaje del Cuerpo mas digno que en la realidad existia en la Capital, puestera su Cabildo, el representate del Pueblo, revestido en el dia de todas las altas facultades que le dan sus derechos, pues se trataba de los intereses mas sagrados del bien común, de la pública tranquilidad, y del orden social amenazado en sus fundamentos, ¿quien no creyera, decimos, que un desengaño tan sensible y tan de vulto de las pasadas preocupaciones y errores, hubiera hecho volver en sí al Xefe de este Reyno para prestarse à la ansiosa solicitud del Pueblo? Pero no fué así: una respuesta desagradable y fria, por no decir insultante, los volvió à sumergir en el dolor y en la triste expectativa de los males que amenazaban à la Pátria. Si, el Cabildo tenia noticias de indicacion que habia hecho alguna Provincia confinante no à este Cuerpo, sino al mismo Xefe, de introducir tropas en el Reyno: tenia noticia y preveía bien, que al dar el paso que se acaba de anunciar, las del Socorro y Pamplona, ya tendrian meditado, y se prepararían à la defensa, y aún al ataque antes de ser sorprendidas por un procedimiento hostil, como habia sucedido en la illustre Provincia de Quito.

Pero felizmente en medio de estos temores y sobresaltos, una chispa eléctrica acaba de encender el fuego del Patriotismo. No es esta una revolucion premeditada, no es un tumulto popular, en que el desorden precede à los estragos y à la carniceria: es un movimiento simultáneo pero pacífico de todos los Ciudadanos, que se agolpan à la Plaza y delante de las Casas Consistoriales. Allí piden un Cabildo. Se invoca la autotidad del Xefe; la concedé; envia quien presida à su nombre, porque se halla indispuesto: lo hace el Oidor D. Juan Jurado, y la Sesion se eleva sucesivamente de Cabildo extraordinario y privado, à Cabildo General y Público. En él se oyen las peticiones solemnes del Pueblo, se repiten con frecuencia las Diputaciones y los mensajes al Xefe: en fin, queda instalada una Suprema Junta Provincial, compuesta por ahora de los individuos del I. A. y de 24 Diputados del Pueblo. En el acto es reconocida por los Cuerpos, Autoridades y Xefes Militares, que se hallaban presentes,

y al siguiente día lo es por el mismo Xefe del Reyno que le presta su obediencia.

Nuestros votos, nuestro juramento es la defensa y la conservacion de nuestra Santa Religion Catolica: la obediencia á nuestro legitimo Soberano el Sr. D. Fernando 7. y el sostenimiento de nuestros derechos hasta derramar la ultima gota de nuestra sangre por tan sagrados objetos.

Tan justos principios no dexarán de reunirnos las Ilustres Provincias del Reyno. Ellas no tienen otros sentimientos, segun lo han manifestado, ni conviene á la comun utilidad que militemos baxo de otras banderas, ó sea otra nuestra divisa, que Religion, Patria y Rey. Pues unamonos todas que asi será mas firme este enlace que va á estrechar los vinculos de nuestro amor. La division sería nuestra ruyna, y el enemigo que supiese inducir la en las Provincias, sería el que mejor habria logrado invadir las ó subyugarlas. Nuestros hábitos, nuestras relaciones, nuestros usos, nuestras costumbres, todo es común y todo sufriria el mayor transtorno sino lo sancionase nuestra union. Trescientos años de fraternidad y de amistad, de enlaces reciprocos de sangre, de Comercio y de intereses, y hasta de cadenas y opresion iguales en el peso con que han abrumado nuestras cabezas, son hoy otros tantos motivos para entonar juntos los hymnos de la libertad.

Que ninguna Provincia pues de este Reyno se separe, que todas vengan á darse el osculo fraternal, y que si la desgracia, ó la providencia hubiese determinado en sus adorables decretos que la Madre Patria sucumba en la fiera lucha que hoy sostiene con los enemigos, este Reyno unido conserve su existencia intacta para su legitimo Soberano, si pudiere venir á domiciliarse en él; y sino que á lo menos sea el asilo de nuestros hermanos Europeos, que encuentren aquí la Patria que han perdido allá, que este suelo immaculado y fertil les haga olvidar la sangre con que queda manchado el de su Pais; y que aquí recojan con nosotros sus frutos de bendicion.

La Capital no intenta prescribir reglas á las Provincias, ni se ha erigido en superior de ellas: toma solo la iniciativa que le dan las circunstancias. Su Gobierno es provisional, y se apresura á llamar vuestros representantes para depositarlo en ellos. Toca á las Ilustres Provincias el modo con que deben elegir sus Diputados; pero si créese conveniente hacer presente esta Suprema Junta que no deben pasar del número de uno por cada Provincia; pues constando de veinte y dos el Reyno la duplicacion sola de ellos produciria un número excesivo, gastos muy considerables y mayor retardacion.

Por ahora su Gobierno será tambien interinario, mientras que este mismo Cuerpo de representantes convoca una asamblea general de todos los Cabildos, ó las Cortes de todo el Reyno, prescribiendo el reglamento conveniente para la eleccion de Diputados. Pero no por eso entiende la Suprema Junta que deben quedar excluidos absolutamente los Cabildos subalternos de influxo en la eleccion que ahora se debe hacer en las Capitales respectivas de los ya dichos representantes: bien sea captando antes su beneplacito; bien pidiendo despues su aprobacion: bien dando ellos mismos sus poderes; bien enviando Diputados á las cabezas de provincia lo que sin duda ofreceria mas dilacion principalmente en los Cabildos distantes. Pero la Suprema Jun-

ta espera que consideradas todas las circunstancias, los Ilustres Ayuntamientos de las Capitales concilien la importancia de la breve reunion en esta de Santafé, con la participacion que deben tener todos los Pueblos del Reyno en la obra grande que vamos à emprender.

Al predicho fin, y para que los expresados Ayuntamientos de las Capitales respectivas puedan entenderse con los Cabildos Subalternos comunicandoles el modo con que entiendan deben concurrir à la eleccion de representante de la Provincia, acompañamos un numero competente de exemplares de esta convocatoria, y el oficio respectivo para que se les dé la direccion debida, y por el mismo conducto se reciban qualesquiera comunicaciones que se hagan à esta Suprema Junta sobre el particular.

El Socorro, Pamplona, y Cartagena se han entendido ya oficialmente con esta Capital, y acaba de presentarse en ella un Diputado de Tunja, aun antes de saberse sus ultimos sucesos à invitarla a la formacion de una Suprema Junta, con motivo de lo ocurrido en aquella Ciudad, analogo à lo que se ha dicho ya de las otras dos primeras. La necesidad imperiosa nos obliga à esta medida: nada hay que la pueda resistir: la voz general se ha levantado en todas ò casi todas las Provincias. La Capital se anticipa à precaver su desunion y la guerra civil. Pero si alguna de ellas intentare substraherse de esta liga general, sino quisiere adherir à nuestras miras, tranquilos en la santidad de nuestros principios, firmes en nuestra resolucion, la abandonaremos à su suerte y las consecuencias de la desunion solo seran imputables à quien la promovió. Santafé y Julio 29 de 1810.

D. Josef Miguel Pey
Vice-Presidente.

D. Frutos Joaquin Gutierrez
Vocal Secret.